



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ACUERDO DE CONSEJO N° 104-2023-CM-MDCH/CH/C.

Chamaca, 21 de septiembre del 2023

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: La Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 018-2023-CM-MDCH, de fecha 20 de septiembre del 2023, bajo la presidencia del Señor Prof. Domingo Salas Centeno Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca y con la asistencia de los señores regidores: Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, Bach. Yeni Luz Castro Oblitas, Sr. Hilario Quispe León, Sra. Yuliett Sandra Chocata Choquepura y el Sr. Nemesio Monterola Ayme, sobre la aprobación de la preparación y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de gestión municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), concordado con el artículo 41° del mismo cuerpo legal que prescribe: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, (...).";

Que, el Artículo 191°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XVI del título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a los prescritos por los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, en la Estación de Pedidos de la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 018-2023-MDCH/CH., de fecha 20 de septiembre del 2023, el Sr. Alcalde propone que la audiencia pública de rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal se fije dos veces al año los meses abril y septiembre de cada año y que la audiencia pública de rendición de cuentas correspondiente al presente mes se realice el día viernes 29 de septiembre del 2023, autorizándose el inicio del procedimiento para los actos de preparación, gestión y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal, en la plaza de armas del distrito de Chamaca, el primer Regidor Sr. Juan Crisóstomo Bellido Cruz, propone que se emita una revista informativa, para que la población esté informada del proceso de transferencia, además que en dicha revista informativa cada sub gerencia informe sobre las actividades y proyectos que se vienen ejecutando; se somete a debate dichas propuestas, previamente el Sr. Alcalde conforme a sus facultades pone a consideración del pleno del Consejo Municipal, se apertura el debate e intercambio de opiniones, luego de un amplio debate y de advertir que esta audiencia es importante e imprescindible para transparentar la presente gestión municipal, se somete votación y se obtiene una votación favorable por unanimidad, se decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal y la dispensa de aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR, dos veces al año las Audiencias de Rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal, siendo los meses de abril y septiembre de cada año como los meses en los que se deberá llevar a cabo las Audiencias Públicas, conforme y ceñido a Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la autorización de inicio del procedimiento para los actos de preparación, gestión y ejecución de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la presente Gestión Municipal fijándose como fecha de la Audiencia Pública el día viernes 29 de septiembre del 2023, plaza de armas del distrito de Chamaca, a horas: 10:00 AM, de forma presencial.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, que la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sea efectuada por el Alcalde, de conformidad con el artículo 20° inciso 36) de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Convocatoria de la Audiencia Pública sea realizada dentro del plazo previsto y debe contener lo siguiente:

- Fecha, hora y lugar de la Audiencia
- La agenda y los plazos para la observación de la agenda.
- Requisitos para la inscripción, horario, lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- La publicación del cronograma de actividades.

ARTÍCULO QUINTO.- EMITIR una revista informativa, donde se inserte la información entregada por las subgerencias y jefes de oficinas; para que la población esté informada sobre la Rendición de Cuentas y las actividades y proyectos que se vienen ejecutando, todo esto al amparo de la Ley





Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



de transparencia y Acceso a la información Pública, Ley N° 27927, y el TUO aprobado por Decreto supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, efectúe las acciones correspondientes para reglamentar y ejecutar la Audiencia Pública de rendición de cuentas.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR se encargue Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Secretaría General y Oficina de Informática y Sistemas la notificación a las áreas competentes y la publicación del presente acuerdo en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
OFICINA SECRETARÍA GENERAL

Abg. Edwin Cárdenas Vizca
N° 07212
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE